



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



ARTÍCULO 59.- Tratándose de los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se señala, salvo en aquellos casos que expresamente se establezcan excepciones:

| | Salario Mínimo General Diario Vigente |
|---|---|
| I.- Por expedición de copias certificadas, constancias y cualesquiera otra certificación de documentos que expidan los Entes Públicos | |
| a) Por la primera hoja | 1.5 |
| b) Por las hojas subsecuentes, cada una | 1 |
| II.- Por expedición de copias simples, cada hoja | .07 |
| III.- Por reproducción de copias en medios electrónicos. | |
| a) Disco magnético y CD por cada uno | .91 |
| b) DVD por cada uno | 1.82 |

Si el interesado aporta el medio magnético en el que será almacenada la información, la reproducción será sin costo. Lo anterior queda sujeto a la compatibilidad del medio magnético que aporte el solicitante y el equipo de reproducción o grabación con que cuente el ente público.

| | |
|--|---|
| IV.- Por concepto de costos de envío | |
| a) Dentro del Estado | 3 |
| b) Fuera del Estado, pero dentro del territorio nacional | 7 |

No se cobrarán costos de envío cuando el solicitante manifieste expresamente en su solicitud que se presentará personalmente a recoger la información solicitada.

ARTÍCULO 60.- El pago de estos derechos deberá ser cubierto en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración o ante las instituciones de crédito autorizadas, las que expedirán el comprobante correspondiente, mismo que deberá ser presentado ante la autoridad respectiva, previa a la obtención del servicio.